JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.,**16 de marzo de 2023**

Proceso No. 2023-00115

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., el Juzgado dispone:

INADMITIR la demanda para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1º) Apórtense los documentos que permitan establecer que las partes acordaron que la extrema ejecutante podría hacer valer la suma referida en la pretensión décima, de tal forma que se cumplan todos y cada uno de los elementos exigidos en el artículo 422 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JAIRO ESTEBAN GAMBA ESPINOSA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 21 del 17 de marzo 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria